



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA
TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE.**

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Alhama de Granada, a las veintiuna horas y veinte minutos del día treinta y uno de agosto del año dos mil nueve, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as que a continuación se indican, citados previamente en tiempo y forma legales y asistidos por el Secretario de la Corporación, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Presidente: el Sr. Alcalde: D. Francisco Escobedo Valenzuela (Grupo PSOE).

Asisten los Sres./as. Concejales/as:

GRUPO SOCIALISTA

D^a Sonia Jiménez Quintana
D. Javier Molina Castañeda
D. Jorge Manuel Guerrero Moreno
D^a María Pilar Castillo Montero
D. Sergio Monteagudo Sánchez
D. Manuel Naveros Ramos

GRUPO POPULAR

D. Pablo Ariza Rojo
D^a. Teresa Gómez Pérez

GRUPO IZQUIERDA UNIDA

D^a Dolores Iglesias Maiztegui

No asisten los Sres./as Concejales/as:

GRUPO SOCIALISTA

D^a Raquel Ruiz Valderrama

GRUPO POPULAR

D. José Manuel Moles Cuevas
D^a M^a Ángeles Moreno Alcaraz

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal a tenor del art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día:

ÍNDICE

	Pág.
A) PARTE RESOLUTIVA.....	2
A.1.- SECRETARÍA GENERAL.....	2
1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones anteriores.-.....	2
A.2.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS MUNICIPALES	2
A.3.- ÁREAS DE SERVICIOS ECONÓMICOS	2
2.- Reconocimiento extrajudicial de créditos para abono de trienios a D. Benito Vinuesa Pinos devengados como funcionario de carrera durante el período de dedicación exclusiva como Concejál.-	2
A.4.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN	9
3.- Convenio inclusión programa de escuelas municipales de fútbol del CEDIFA (dependiente de la Federación Andaluza de Fútbol).-.....	9
A.5.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIOAMBIENTE Y DESARROLLO	11



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

A.6.- MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS.....	11
A.7.- MOCIONES URGENTES (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA)	11
B) PARTE DE CONTROL.....	11
4.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía.-	11
5.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.-	13
6.- Ruegos y Preguntas.-	13
6.1.- Ruegos y preguntas de D ^a Dolores Iglesias Maiztegui (Grupo Izquierda Unida).-	13
6.1.1.- Concierto del grupo musical Mago de Oz.-	13
6.2.- Ruegos y preguntas de D ^a Teresa Gómez Pérez (Grupo Popular).-	14
6.2.1.- Obras de remodelación de calle Fuerte.-	14

A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- SECRETARÍA GENERAL

1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones anteriores.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es anterior/es distribuida/s en la convocatoria correspondiente/s al Pleno celebrado/s con fecha/s 25 de junio de 2009 (Ordinaria) y 1 de julio de 2009 (Extraordinaria).

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejales observación alguna al Acta/s, se considera/n aprobada/s sin rectificación alguna. Todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A.2.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS MUNICIPALES

No se producen.

A.3.- ÁREAS DE SERVICIOS ECONÓMICOS

2.- Reconocimiento extrajudicial de créditos para abono de trienios a D. Benito Vinuesa Pinos devengados como funcionario de carrera durante el período de dedicación exclusiva como Concejal.-

Área funcional: Organización y funcionamiento
Expte: 423/08

DICTAMEN:

Se da lectura por el Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda de 25 de agosto de 2009, que resulta del siguiente tenor:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

“Vista la solicitud efectuada por D. Benito Vinuesa Pinos, el cual ha sido Concejal de esta Corporación durante el mandato 2003-2007, con referencia a abono de trienios devengados como funcionario de carrera durante el período que ha sido Concejal.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Mediante escrito presentado en la entidad Correos y Telégrafos S.A. con nº 988, de 27.2.08, D. Benito Vinuesa Pinos solicitó conforme al art. 8.1 del RD 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, el abono de las retribuciones por los trienios reconocidos durante el tiempo que permanecí en la situación de servicios especiales, por resultar elegido Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en las Elecciones Municipales del 25 de mayo de 2003.

SEGUNDO: Ante dicha solicitud fue dictada resolución de la Subdirección de Gestión de Personal de 17 de abril de 2008 de Correos y Telégrafos S.A. (por poder otorgado por el Consejo de Administración de 30 de noviembre de 2007), que pone fin a la vía administrativa, en la que se señalaba, en virtud de un dictamen del Ministerio de Administraciones Públicas (SGOFP-381/856), que “no existe, pues, impedimento legal para que los miembros de las Corporaciones en los que concurre la condición de funcionario público y desempeñen cargos retribuidos y de dedicación exclusiva perciban sus trienios con cargo a los presupuestos de la Corporación Local”. En atención a lo indicado, por parte de la Subdirección de Gestión de Personal se deniega la petición de abono de trienios.

TERCERO: Ante dicha denegación, con posterioridad se solicitó al Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada el abono de los trienios, mediante instancia presentada en el Registro General de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento el 27 de mayo de 2008 (nº de asiento 2302), notificándosele con fecha 28 de abril de 2009, acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 19 de marzo de 2009, por el que se denegaba igualmente dicho abono, sobre la base de impedimento legal al no venir contemplado en los presupuestos de la Entidad Local.

CUARTO: Posteriormente, la Subdirección de Gestión de Personal de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. ha dictado resolución de fecha 14 de julio de 2009 de inadmisión de recurso extraordinario de revisión que el interesado interpuso en base a que no existe impedimento legal para que por parte del Excmo. Ayuntamiento se abonara la cantidad en concepto de trienios que legalmente le corresponde.

QUINTO: Mediante instancia presentada en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento el día 6 de mayo de 2009, dentro del plazo establecido, interpone el interesado recurso de reposición, reiterándose el mismo con fecha 25 de agosto de 2009.

SEXTO: Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 25 de agosto de 2009 se estima el recurso de reposición



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

interpuesto por el interesado, siendo precisa la aprobación plenaria en lo que respecta al reconocimiento extrajudicial de crédito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El análisis de la cuestión debatida debe realizarse a la luz de la normativa reguladora de las retribuciones de los Concejales y de los funcionarios en situación de servicios especiales.

El artículo 29.2 de la Ley 30/1984 –precepto hoy derogado- disponía, en lo que aquí interesa: «A los funcionarios en situación de servicios especiales se les computará el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos pasivos y tendrán derecho a reserva de plaza y destino que ocupasen. En todos los casos recibirán las retribuciones del puesto o cargo efectivo que desempeñen y no las que les correspondan como funcionarios, sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios que pudieran tener reconocidos como funcionarios».

De igual parecer jurídico es actualmente el art. 87.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el cual dispone que quienes se encuentren en situación de servicios especiales percibirán las retribuciones del puesto o cargo que desempeñen y no las que les correspondan como funcionarios de carrera, sin perjuicio del derecho a percibir los trienios que tengan reconocidos en cada momento. El tiempo que permanezcan en tal situación se les computará a efectos de ascensos, reconocimiento de trienios, promoción interna y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación (...).

SEGUNDO: El art. 8.1 del R.D. 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, dispone que los funcionarios en la situación de servicios especiales recibirán la retribución del puesto o cargo efectivo que desempeñen y no la que les corresponda como funcionarios. Excepcionalmente, y cuando las retribuciones por los trienios que tuviesen reconocidos no pudieran, por causa legal, ser percibidas con cargo a los correspondientes presupuestos, deberán ser retribuidos en tal concepto por el Departamento en el que desempeñaban su último puesto de trabajo en situación de servicio activo.

A este respecto, consta en el expediente comunicación de resolución de la Subdirección de Gestión de Personal de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., de fecha 17 de abril de 2008, en la que se deniega al solicitante la percepción de los trienios con cargo a dicha sociedad estatal, sobre la base del dictamen del Ministerio de Administraciones Públicas (SGOFP-381/856), en el que se indica que es preciso dilucidar si en el régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones locales concurren causas excepcionales que impidan el abono de los trienios de la Corporación afectada.

Las retribuciones de los miembros de las Corporaciones locales se encuentran definidas en el art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local y en el art. 13 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el cual se indica: “De acuerdo con lo establecido en el art. 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, tendrán derecho a percibir retribuciones



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

y a ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social los miembros de las Corporaciones locales que desarrollen sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva”.

El dictamen del Ministerio de Administraciones Públicas referenciado concluye: “No existe, pues, impedimento legal para que los miembros de las Corporaciones en los que concurre la condición de funcionario público y desempeñen cargos retribuidos y de dedicación exclusiva –requisito para declararle en situación de servicios especiales- perciban sus trienios con cargo a los presupuestos de la Corporación local”.

Dicho criterio resulta mantenido en posterior pronunciamiento mediante la inadmisión de recurso extraordinario de revisión interpuesto por el interesado.

TERCERO: Para el cálculo de la cuantía correspondiente a los trienios del solicitante, deberá partirse del mes de octubre de 2003, fecha de inicio de la dedicación exclusiva como Concejal de la Corporación, hasta la primera quincena de junio de 2007, fecha de cese de dicho cargo electo. Por consiguiente, a tenor de la documentación obrante en el expediente, el importe de trienios correspondiente al período a liquidar de 1/10/03 a 15/06/2007, asciende a 4.373,36, cantidad a la que se aplicarán las retenciones correspondientes establecidas legalmente.

CUARTO: En orden a la determinación presupuestaria correspondiente, y teniendo en cuenta que las obligaciones económicas derivan de ejercicios anteriores, deberá procederse a la habilitación de crédito presupuestario, mediante reconocimiento extrajudicial de crédito, por el importe antedicho.

QUINTO: Considerando que con arreglo a la Base 36ª de Ejecución del Presupuesto, con cargo a los créditos del estado de gastos del Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario; no obstante, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones, entre otras, contraídas excepcionalmente en ejercicios anteriores, sin existencia de dotación presupuestaria, cuando sean reconocidas expresamente por el Pleno del Ayuntamiento.

SEXTO: Considerando que corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, con arreglo al art. 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (hoy Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo). Asimismo, la atribución para el régimen de dedicación y retribuciones de los Concejales/as, corresponde al Pleno Municipal.

De conformidad con lo anterior, debatido el asunto y sometido a votación, la Comisión dictamina con cuatro votos a favor de los Concejales/as integrantes del Grupo PSOE, y una abstención de las Concejala asistentes del Grupo PP, de un total



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

de siete que integran de derecho la misma, elevar al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Reconocer y por consiguiente aprobar el gasto consistente en el abono a D. Benito Vinuesa Pinos, de los trienios devengados como funcionario de carrera durante el período en que desempeñó dedicación exclusiva como Concejal de la Corporación, estimándose el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada con fecha 19 de marzo de 2009, por lo que se deja sin efectos el mismo, ratificándose el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada con fecha 25 de agosto de 2009, ordenándose el pago con arreglo al Plan de Disposición de Fondos aprobado por la Alcaldía, en los términos que a continuación se relacionan:

Acreeador	Fecha de solicitud	Importe
Benito Vinuesa Pinos	27/05/2008	4.373,36 euros

A dicha cantidad se aplicarán las retenciones correspondientes establecidas legalmente.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, a los efectos correspondientes.

TERCERO: Notifíquese el interesado solicitante, con indicación de que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, con expresión del régimen de recursos pertinente a la naturaleza del mismo.

DEBATE:

D^a Dolores Iglesias Maiztegui (Concejala y Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

En primer lugar argumenta que existe un informe de la Secretaría Municipal que concluía que no procedía al abono de los trienios por parte del Ayuntamiento.

Los fundamentos de los trienios son el reconocimiento por parte de una empresa como premio a la fidelidad y dedicación de un trabajador con esa empresa y se pactan o acuerdan en el contrato que se firma con el trabajador en cuestión.

En el anterior mandato se realizó un acuerdo plenario –el cual no se ha revocado– donde se especificaban las condiciones económicas entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y el Sr. Vinuesa Pinos, el cual no especificaba el reconocimiento de dichos trienios. El Sr. Vinuesa aceptó y firmó el contrato correspondiente, quizás en la creencia de que, al igual que el puesto de trabajo, Correos le pagaría el importe de los mismos, falsa expectativa y sin antecedente alguno, pero esto no viene al caso.

Lo que sí viene al caso es interesante y creo que obligado recordar a este Pleno, es que los fundamentos jurídicos de la gestión administrativa son sobre todas las cosas, el imperativo legal de defender los intereses de la Administración, o sea, lo público, lo de todos. Traducido esto, significa que un equipo de gobierno está



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

legitimado para buscar y encontrar las argumentaciones legales que en este caso le impidan al Sr. Vinuesa cobrar del erario público 4.373,36 euros. Nunca viceversa.

A mayor abundamiento, el equipo de gobierno en marzo de 2009, recordando una sentencia del Tribunal Superior de Justicia, denegó al Sr. Vinuesa el pago de estos supuestos trienios, según puede acreditarse por el informe del Sr. Secretario y por las actas de la sesión correspondiente de la Junta de Gobierno Local.

Hoy, cuatro meses más tarde, y en base a un dictamen de la correspondiente Comisión Informativa, en el que se olvidan las sentencias favorables a los intereses municipales, el mismo Equipo de Gobierno nos propone que paguemos al Sr. Vinuesa 4.373,36 euros. Ante esta situación, esta Concejala se avergüenza de tener que asistir a estos espectáculos donde, eludiendo la imperiosa obligación legal y moral de defender los intereses económicos del pueblo de Alhama, este Equipo de Gobierno “premia” con un dinero que no tiene (4.373,36 euros), los cuales ni siquiera estaban contemplados en el contrato de dedicación exclusiva que fue firmado y presentado al Pleno en 2003.

El Sr. Secretario sabe y es más, así lo advierte en su informe –el único que se ha recabado y obra en el expediente-, que este Ayuntamiento no tiene obligación legal de abonar estos trienios y nos informa que es decisión del Pleno pagarlos o no.

El dictamen de la Dirección General lo único que dice es que Correos no está obligada a pagar estos trienios, no que esté obligado el Ayuntamiento a hacerlo. Si el acuerdo que adoptó en su día el Pleno Municipal referente a la retribución por la dedicación exclusiva del cargo público representativo, no hacía mención al importe en concepto de trienios, es porque o bien se entendía como integrados en la retribución mensual, o, en todo caso, se entendía que no correspondía a la Corporación su abono.

Esta Concejala, basándose en el sentido común (en el que se apoyan la mayor parte de los pronunciamientos jurisdiccionales), en otras sentencias y en el estado económico de este Ayuntamiento, expone que el pueblo de Alhama no le debe este dinero al Sr. Vinuesa, y si este Ayuntamiento, sobre la base de los votos del Grupo que sustenta la mayoría de gobierno, decide abonarle la cantidad reclamada, es porque premia a un compañero de partido. En un contencioso de esta índole tampoco hay que hacer frente a las costas legales y nuestro Secretario está perfectamente capacitado para asesorar a la Corporación si el Sr. Vinuesa decidiera interponerlo. Bueno sería recordar en este punto cómo el Equipo de Gobierno (sustentado por el Grupo Socialista) en el pasado mandato aprobaba la contratación de dos abogados y cuatro procuradores para defender su honor y ahora argumenta el coste de un contencioso para defender la maltrecha economía municipal y acepta tan alegremente el pago de 4.373,36 euros, sin pestañear siquiera. Tampoco ha tenido inconveniente el Equipo de Gobierno en negarles a los funcionarios del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento una reclamación de cantidades por servicios prestados, sin pensar en los eventuales costes procesales.

Después no se extrañen si las carcajadas llegan al cielo cuando se les oye repetir hasta la saciedad que están aquí para defender los intereses de Alhama.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

D. Pablo Ariza Rojo (Concejal del Grupo Popular):

Pregunta las causas que han llevado a cambiar de criterio al Ayuntamiento, por cuanto inicialmente en acuerdo de la Junta de Gobierno Local se denegó y ahora, por el contrario, se le va a reconocer al Concejal del anterior mandato la cantidad reclamada.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Socialista):

Dado que se trata de una cuestión en la cual el Equipo de Gobierno no ha querido intervenir, en un sentido u otro, más allá de la legalidad vigente, solicita al Secretario que exponga la motivación que sustenta la propuesta de acuerdo que hoy se somete al Pleno Municipal.

D. Carlos Bullejos Calvo (Secretario de la Corporación):

La base legal que da cobertura jurídica a la propuesta de acuerdo y dictamen de la Comisión informativa, según señaló el Secretario en el seno de la propia Comisión, es el derecho del ex cargo público representativo a la percepción de la cantidad en concepto de trienios, a lo cual se opusieron inicialmente los dos entes afectados, y los propios pronunciamientos de algunos Tribunales de Justicia, como es el caso de la STSJ de Canarias de 7 de enero de 2005, la cual señala en su fundamento jurídico 3º que: <<la razón por la que el susodicho Ayuntamiento sostiene que debe ser Correos y Telégrafos quien abone al interesado los trienios que reclama, es, simplemente, porque tales trienios no pueden ser satisfechos por el Ayuntamiento “por falta de previsión presupuestaria”. Sin embargo, no es lo mismo “imposibilidad legal, en cuanto a impedimento ajeno a la voluntad de las partes, impuesto por norma con rango de ley, que “falta de previsión”. La falta de previsión es un defecto grave de las llamadas potencias del alma (memoria, entendimiento y voluntad) y sus consecuencias las deberá soportar aquél del que proviene, es decir, el desprevenido. En consecuencia, procede la desestimación del recurso.”

Así mismo, la normativa de referencia señala, como regla general, que debe ser el Ayuntamiento el que abone los trienios, salvo causa de impedimento legal, y ya se ha comentado que existen pronunciamientos jurisdiccionales que determinan que una falta de previsión presupuestaria no es causa de imposibilidad legal, sino falta de previsión, y que puede ser salvada mediante un reconocimiento extrajudicial de crédito. Sobre la base de dichos postulados y preguntado este Secretario sobre el dictamen de la Comisión, el mismo se encuentra sustentado en una motivación que permite la separación del precedente administrativo, según dispone el art. 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, aun cuando el informe de este Secretario sea en otro sentido.

Dª Dolores Iglesias Maiztegui (Concejala y Portavoz del Grupo Izquierda Unida):



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Reitera la argumentación expuesta en su primera intervención, haciendo especial incapié en el informe del Secretario en el que se proponía la denegación de la solicitud efectuada por el Sr. Vinuesa, y que existen pronunciamientos también de Tribunales de Justicia que avalan que no sea un Ayuntamiento, en casos determinados, el que abone el importe de los trienios.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Socialista):

Como ha expresado el Sr. Secretario, en ningún caso la Comisión Informativa ni ninguno de sus miembros ha tenido como motivación intereses personales o políticos sobre este asunto, sino que únicamente se ha basado en criterios legales, como aconteció inicialmente mediante la denegación del abono de los trienios, y como ha ocurrido ahora sobre la base de la fundamentación de la Subdirección de Gestión de Personal de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos y el dictamen del Ministerio de Administraciones Públicas (SGOFP-381/856), y los criterios manifestados por el propio Secretario de la Corporación.

D. Pablo Ariza Rojo (Concejal del Grupo Popular):

Explica que el voto de su formación va a ser en contra, por cuanto no ven justificado el cambio de criterio por parte de la Corporación.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: diez de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los siete miembros de la Corporación del Grupo Socialista, y tres votos en contra de los miembros asistentes del Grupo Popular y de la Concejala del Grupo Izquierda Unida, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

A.4.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN

3.- Convenio inclusión programa de escuelas municipales de fútbol del CEDIFA (dependiente de la Federación Andaluza de Fútbol).-

Área funcional: Deportes
Expte: 314/09

RATIFICACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Previamente a su estudio, y de conformidad con lo previsto en los arts. 82.3 y 97.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a consideración del Pleno la ratificación en el Orden del Día de la proposición, al no haber precedido dictamen de Comisión Informativa, sin que haya oposición a la misma, dándose cuenta de la proposición. Se justifica la inclusión en el orden del día por cuanto el asunto denota prontitud en su sustanciación, para poder



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

disponer la Escuela Municipal de Fútbol y tomar parte en todas las actividades deportivas y formativas que organice el CEDIFA (Centro de Estudios, Desarrollo e Investigación del Fútbol Andaluz), tomando las mismas el rango de competiciones federadas y organizadas por la Federación Andaluza de Fútbol (Escuelas de Fútbol).

Sometida a votación la ratificación de la inclusión en el orden del día, se acuerda favorablemente por la Corporación con ocho votos a favor (Concejales y Concejales presentes del Grupo PSOE y la Concejala del Grupo Izquierda Unida) y dos abstenciones (los dos miembros presentes del Grupo Popular).

“PROPOSICIÓN

La Federación Andaluza de Fútbol, a través del C.E.D.I.F.A. (Centro de Estudios, Desarrollo e Investigación del Fútbol Andaluz), crea y coordina diversas Escuelas de Fútbol para iniciar en este deporte a un importante número de jóvenes, y para llevarlo a efecto, aportará ayudas técnicas, material deportivo y organización, en base al Convenio firmado con la Real Federación Española de Fútbol y la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía.

Estando interesado el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, a través de la Concejalía-Delegada en materia de Deportes, en la creación de una Escuela de Fútbol en la categoría asistida, en la demarcación territorial del Municipio de Alhama de Granada, siendo competencias genéricas de un Municipio, a tenor del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la promoción de toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal (apartado 1) y las actividades o instalaciones culturales y deportivas y la ocupación del tiempo libre (letra m del apartado 2 del artículo referenciado).

De conformidad con lo anterior, se eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Crear la Escuela Municipal de Fútbol de Alhama de Granada, dependiente de la Delegación de Deportes de este Excmo. Ayuntamiento.

SEGUNDO: Prestar conformidad al Borrador de Convenio a suscribir entre la Federación Andaluza de Fútbol y el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada para la adhesión o inclusión de la Escuela Municipal de Fútbol de Alhama de Granada, dentro del programa de escuelas municipales de fútbol del C.E.D.I.F.A. (Centro de Estudios, Desarrollo e Investigación del Fútbol Andaluz) de la F.A.F. (Federación Andaluza de Fútbol), que consta en el expediente diligenciado como Borrador.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde, en ejercicio de su atribución como representante legal de la Corporación, para la firma y cuantos actos de gestión resulten precisos para la ejecución del presente acuerdo, incluyendo las precisiones necesarias para la ultimación y concreción del referido Convenio.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

CUARTO: Comuníquese el presente acuerdo a la Federación Andaluza de Fútbol a través del C.E.D.I.F.A., para su conocimiento y efectos oportunos, emplazando a la misma para la firma del Convenio a través de su representante legal.”

DEBATE:

Expone la propuesta de acuerdo el Concejal-Delegado de Deportes, D. Javier Molina Castañeda. Con el acuerdo que se propone se sentarán las bases para la creación por primera vez en Alhama de una Escuela Municipal de Fútbol, que adoptará como principios la participación y la educación deportiva. El Ayuntamiento será el responsable de la Escuela, facilitará sus instalaciones para las sesiones de entrenamientos y actividades deportivas que haya que organizar, y tendrá al frente de la misma un Director Técnico y tantos monitores como categorías, acorde a la cantidad de alumnos componentes de la misma.

No se producen intervenciones por parte de los Grupos Municipales.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación la proposición, se obtuvo el siguiente resultado: diez de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

A.5.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIOAMBIENTE Y DESARROLLO

No se producen.

A.6.- MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS

No se producen.

A.7.- MOCIONES URGENTES (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA)

No se producen.

B) PARTE DE CONTROL

4.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía.-

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde procedió a informar sucintamente de las Resoluciones y Decretos adoptados por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria del Pleno celebrada, que han sido los comprendidos desde el 387/2009 hasta el 411/2009, ambos inclusive.

387/2009	29/07/2009	FFGEO GEÓGRAFOS, S.L.	Adjudicación
		definitiva contrato servicios terminación Plan General de Ordenación	
388/2009	31/07/2009	ANTONIO IGNACIO CORREA ROBLES	Urbanística Adjudicación



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

provisional barra Romería del Vino 2009

389/2009	31/07/2009	ANTONIO IGNACIO CORREA ROBLES	Adjudicación definitiva barra Romería del Vino 2009
390/2009	31/07/2009	ABDELLAH ESSMAALI	SOLICITUD Licencia Obras Exp. 157/09 de Essmaali Abdellah
391/2009	31/07/2009	HERRAMIENTAS Y VALENZUELA, S.L	EXPEDIENTE DE OBRAS 162/09
392/2009	01/08/2009	MARCELO CASAS MENDEZ	Adjudicación contrato privado de espectáculos: Espectáculo teatral "El Marronero de Amores" para el día 5 de septiembre de 2009
393/2009	01/08/2009	ANTONIO FABRIS	Adjudicación de contrato privado de espectáculos: Obra teatral Basura qué hermosura!"
394/2009	04/08/2009	MARIA DEL PILAR MARQUEZ MARQUEZ	SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS ARREGLO DE CABECERO DE TUMBA EN TIERRA
395/2009	04/08/2009	AURELIA CABELLO CASTILLO	SOLICITUD Licencia Obras Exp. 151/09 de Aurelia Cabello
396/2009	04/08/2009	MAGDALENA RIVERA GARCIA	SOLICITUD Licencia Obras Exp. 160/09 de Magdalena Rivera
397/2009	05/08/2009	FRANCISCO VINUESA ORTUZAR	SOLICITUD Licencia Obras Exp. 159/09 de Francisco Vinuesa
398/2009	05/08/2009	JUNTA DE ANDALUCIA	SOLICITUD Ayudas a las Infraestructuras Agrarias
399/2009	05/08/2009	JUAN JASPEZ MARQUEZ	SOLICITUD L. DE OBRAS 86/08
400/2009	07/08/2009	ANGUSTIAS ESPEJO OCHOA	SOLICITUD L. DE OBRAS164/09
401/2009	07/08/2009	JOSE LUIS MALDONADO VELASCO	SOLICITUD Licencia Obras Exp. 150/09 de Jose Luis Maldonado
402/2009	07/08/2009	JORGE VELASCO MARTIN	SOLICITANDO EXP. DE OBRAS 167/09
403/2009	07/08/2009	JESUS NAVAS RUIZ	SOLICITUD autorizacion de segregación EXP. 304/09
404/2009	18/08/2009	ANA MALDONADO SERRANO	SOLICITUD L. DE OBRAS 166/09
405/2009	18/08/2009	ANTONIO MARTINEZ CEGARRA	SOLICITUD L. DE OBRAS 169/09



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

406/2009	18/08/2009	DIAZ GARACIA MARIA DEL ROSARIO SOLICITANDO	
EXP. DE OBRAS 173/09			
407/2009	18/08/2009	HERRAMIENTAS Y VALENZUELA, S.L SOLICITUD L. de	
Obras 170/09			
408/2009	19/08/2009	MANUEL FERNANDEZ CIRUELA	SOLICITUD L. DE
OBRAS 165/09			
409/2009	20/08/2009	MOLINA ESPEJO INMACULADA	SOLICITUD L. DE
OBRAS 168/09			
410/2009	26/08/2009	JORGE DELGADO SANCHEZ	Adjudicación
contrato menor de obra C/ Bermejas, 10 (infravivienda)			
411/2009	27/08/2009	ANA MARIA MOYA GARCIA	NOMBRAMIENTO
TESORERA ACCTAL. A ANA MOYA GARCÍA DURANTE PERIODO VACACIONAL.			

El Pleno del Ayuntamiento tomó conocimiento del contenido de los Decretos y Resoluciones anteriormente indicados.

5.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.-

No se producen.

6.- Ruegos y Preguntas.-

6.1.- Ruegos y preguntas de D^a Dolores Iglesias Maiztegui (Grupo Izquierda Unida).-

6.1.1.- Concierto del grupo musical Mago de Oz.-

Pregunta: tras la suspensión del Concierto del Mago de Oz, se ha anunciado que tendrá lugar el próximo día 4 de septiembre. ¿Quién va a sufragar los gastos de instalación del escenario, seguridad y resto de gastos derivados de dicha actuación?

Contestación de D. Javier Molina Castañeda (Concejal-Delegado de Deportes. Grupo Socialista):

Explica que es la productora la que debe asumir la instalación del escenario y la seguridad. Lo que sí tendrá que abonar el Ayuntamiento son unos costes financieros derivados de la anulación del pago por la primera actuación.

Pregunta nuevamente la Sra. Iglesias cuál ha sido la cantidad por la que se ha contratado a la productora del Festival.

Contestación del Sr. Molina Castañeda: no dispone de dicha información en este momento, pero sí puede indicar que se ajusta a la financiación del Festival y a las partidas presupuestarias contenidas en el Estado de Gastos del Presupuesto General de la Entidad para el referido Festival.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Ruega la Sra. Iglesias que en caso de que no se produzca nuevamente la actuación del grupo musical, se instale en el Ayuntamiento una oficina de información para los damnificados, a lo que contesta el Sr. Concejal-Delegado de Deportes que ya se ha previsto esta oficina y está operativa para las personas que han solicitado la devolución de la entrada al primer concierto.

6.2.- Ruegos y preguntas de D^a Teresa Gómez Pérez (Grupo Popular).-

6.2.1.- Obras de remodelación de calle Fuerte.-

Pregunta sobre qué va a hacer el Ayuntamiento ante las quejas manifestadas por los vecinos de la calle Fuerte, ante las obras de remodelación que están proyectadas, según han quedado expuestas, por ejemplo, en el periódico Ideal.

Contestación del Sr. Alcalde, D. Francisco Escobedo Valenzuela: la única petición de la que tiene constatación oficial por el Registro General de Documentos, va referida a que no se instalen pivotes en la calle, lo que se estudiará detenidamente por los servicios municipales y se tratará en el seno de la Comisión Informativa de Infraestructuras, Urbanismo y Obras Municipales.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintidós horas y cinco minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

V^oB^o

EL ALCALDE

Fdo. Francisco Escobedo Valenzuela